



Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

RESOLUCION No. No - 1186

( 20 AGO 2015 )

Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002

#### LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Decreto Municipal 0557 del 30 de julio de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política Nacional establece: " Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, y los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o por la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinados méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y la ley.

Que en el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, **Nombramiento en periodo de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

**Parágrafo 1.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.





Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

Continuación de la Resolución No. **No-1186** del **20 AGO 2015**, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002.

**Parágrafo 2.** Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.

Que en el mencionado Decreto Artículo 26. Evaluación. El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor. La evaluación verificará que en el desempeño de sus funciones, los servidores docentes y directivos mantienen niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifican la permanencia en el cargo, los ascensos en el Escalafón y las reubicaciones en los niveles salariales dentro del mismo grado.

Los superiores inmediatos y los superiores jerárquicos prestarán el apoyo que se requiera para estos efectos y suministrarán toda la información que posean sobre el desempeño de los docentes y directivos que deban ser evaluados.

Que el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, Evaluación de periodo de prueba. Al término de cada año académico se realizará una evaluación de periodo de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que según la Resolución 1215 del 2 de junio de 2005, el Ministerio de Educación Nacional, estableció las responsabilidades y orientaciones para la evaluación en Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012, aprobó el protocolo presentado por el Ministerio de Educación Nacional, para evaluar a los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba.

Que en las orientaciones y protocolo para la evaluación del Periodo de prueba de los docentes y directivos docentes impartido por el Ministerio de Educación Nacional, entre las responsabilidades de la Entidad Territorial Certificada corresponde:

1. Adoptar el protocolo para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente
2. Socializar, divulgar y acompañar el proceso para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente en su jurisdicción.





Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

Continuación de la Resolución No. **1186** del **20 AGO 2015**, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA:** Adóptese el protocolo y los instrumentos presentados por el Ministerio de Educación Nacional y aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la evaluación de los docentes y directivos docentes nombrados en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORIENTACIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA:** La Secretaria de Educación Municipal de Florencia, socializará, divulgará y hará el respectivo acompañamiento en el proceso para la evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados bajo esta modalidad en la entidad territorial certificada.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El Periodo de Prueba se aplicará a todos los docentes y Directivos docentes, que ingresaron al servicio educativo Estatal, tras superar satisfactoriamente todas las etapas del Concurso de Méritos y que se nombraron en Periodo de Prueba, dicha evaluación se realizará al finalizar el año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, en caso de no haber cumplido los cuatro meses requeridos la evaluación deberá efectuarse en el siguiente año escolar.

**EVALUACIÓN DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:** De acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Protocolo para la Evaluación en Periodo de Prueba de docentes y directivos docentes, se encuentran asignadas las siguientes:

**Evaluador**

1. Organizar e implementar el proceso para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente a su cargo.
2. Generar encuentros para la reflexión y retroalimentación durante el proceso de evaluación del periodo de prueba con los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.

**Evaluado**

1. Conocer el propósito, orientaciones, protocolo utilizado en evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.
2. Participar activamente en el proceso y solicitar a la Secretaria de Educación la evaluación del periodo de prueba, en caso de que el evaluador no lo haya realizado en el tiempo establecido para este fin.





Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

No - 1186 del 20 AGO 2015

Continuación de la Resolución No. 1186 del 20 AGO 2015, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Período de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Período de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002.

**ETAPAS DE LA EVALUACION EN PERIODO DE PRUEBA:** El Período de Prueba cuenta con las siguientes etapas:

**1. PRIMERA ETAPA: ENTREVISTA DE INICIO:** Esta etapa debe surtirse luego de la aceptación del nombramiento en período de prueba a través de la suscripción del acta de posesión por parte del Docente o Directivo Docente. Es una conversación con la finalidad de emprender formalmente el proceso de evaluación a través de una mutua comunicación entre evaluador y evaluado, suscitando un ambiente de respeto, colaboración y participación.

El producto de esta fase de concertación es el acuerdo en sí mismo considerado, por lo tanto es factible que vaya consignado en un documento o acta firmada por las partes, a más tardar a los 30 días siguientes a la posesión en el cargo en período de prueba y glosarse a la carpeta de evaluación consolidada por cada evaluado.

El rector debe brindar toda la información necesaria para que el nuevo funcionario se familiarice con el contexto en el que va a desarrollar su función, identifique y dimensione los compromisos que debe atender y estructure la propuesta de las evidencias a recolectar a lo largo de su proceso de evaluación, las mismas que, además de ser objeto de concertación, garantizarán la objetividad de la calificación.

Así mismo, en esta etapa se presentará el protocolo de evaluación correspondiente al cargo a desempeñar por el evaluado, con el propósito de que lo conozca e iniciar el diligenciamiento de la primera parte dando apertura del proceso. Así mismo que el docente pueda obtener evidencias (documentales y testimoniales), identificar las fuentes de información e instrumentos de apoyo.

**2. SEGUNDA ETAPA: DESARROLLO DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN:** De acuerdo con los términos pactados en la entrevista de inicio, se debe llevar a cabo el proceso de evaluación, recogiendo y adosando a la carpeta del Docente o Directivo Docente a evaluar, las evidencias que permitan validar el cumplimiento de sus funciones.

Para lograr este propósito, le corresponde al evaluado allegar a su carpeta las evidencias que fueron previamente convenidas para la demostración de sus desempeños, en los tiempos en que se fijaron. Sin embargo, siendo como es el proceso de evaluación, dinámico y abierto al diálogo y la concertación, es factible que durante la ejecución del proceso, se identifique la pertinencia o no de una evidencia que había sido pactada, en aras de lograr que la evaluación sea completamente coherente y congruente con el desempeño llevado a cabo por el evaluado.

**SEGUIMIENTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN:** Siendo que uno de los objetivos propios del proceso de evaluación es el mejoramiento continuo, la retroalimentación entre evaluador y evaluado es importante que durante todo el período de prueba el evaluador haga un seguimiento al desempeño laboral del servidor, para ello pueden programarse reuniones periódicas (bimestrales, trimestrales, etc.) para la observación continua, sin que de ellas se desprenda ningún tipo de valoración parcial.

4





MUNICIPIO DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación

Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

Continuación de la Resolución No **1186** del **20 AGO 2015**, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002.

**3. TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:** Una vez culminado el año escolar, siempre que el educador haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro meses, le corresponde al evaluador constatar los resultados obtenidos por el evaluado de acuerdo con las evidencias recolectadas. La evaluación se realiza tomando como criterio central lo demostrado por dichas evidencias de acuerdo con las funciones desempeñadas por el Docente o Directivo Docente. La calificación debe estar fundamentada en parámetros objetivos y observables.

**ARTICULO TERCERO: METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN:** Para el registro de la valoración se utilizará el instructivo para el diligenciamiento del protocolo para la evaluación del Periodo de Prueba presentado por el Ministerio de Educación Nacional, aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y adoptado por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, tal como lo establece el capítulo III y IV del protocolo para la evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes.

**ARTICULO CUARTO: INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACION:** Para la realización de la evaluación se utilizará los siguientes instrumentos:

1. Formato para evaluación de docentes y directivos docentes, cada formato contiene la siguiente información: Primera Parte: Apertura del proceso, Segunda Parte: Valoración de competencias y desempeños, Tercera Parte: Notificación.
2. Carpeta de evidencias: Es el registro de pruebas objetivas y pertinentes recolectadas a lo largo de la evaluación, como producto del seguimiento laboral, la cual podrá ser consultada y enriquecida por el evaluado y el evaluador durante el proceso, teniendo en cuenta que una evidencia puede sustentar la valoración de más de una competencia.
3. Soportes: Durante todo el proceso de evaluación del Periodo de Prueba, se deberán recolectar las evidencias ya sean documentales o testimoniales, con el fin de acreditar el nivel de desempeño del evaluado, las evidencias deben pactarse claramente en la entrevista de inicio, seleccionando aquellas que mejor reflejen el desempeño de las responsabilidades específicas del cargo para el cual fue nombrado el evaluado. Se podrán tener en cuenta como potenciales proveedores de evidencias a los distintos actores de la comunidad como son las autoridades educativas, los superiores, los colegas, el Consejo Directivo, los padres de familia y estudiantes, así mismo se podrán recolectar evidencias testimoniales, encuestas a los estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, pautas de observación y demás insumos que sirvan como aporte para evidenciar la valoración de la evaluación.

5





Alcaldía de Florencia  
 Nit. 800.095.728-2  
 Despacho de la Alcaldesa

Continuación de la Resolución No. **1186** del **20 AGO 2015**, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijese el siguiente cronograma y actividades a realizar durante el proceso de Evaluación de Periodo de Prueba de Docentes y Directivos Docentes, por parte de todos los involucrados.

No.	ACTIVIDADES	LUGAR	RESPONSABLE	FECHA
1.	SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROCESO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	SEM (TALENTO HUMANO Y CALIDAD EDUCATIVA)	13 DE AGOSTO DE 2015
2.	SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEM (TALENTO HUMANO Y CALIDAD EDUCATIVA)	ENTRE EL 25 AL 30 DE CADA MES Y DEL 1 AL 5 DE CADA MES
3.	<p>ETAPAS DE LA EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA 2015</p> <p><b>Primera Etapa</b> Entrevista de Inicio: Concertación y Acuerdos</p> <p><b>Segunda Etapa</b> Desarrollo del proceso de la Evaluación Seguimiento al Proceso de la Evaluación</p> <p><b>Tercera Etapa</b> Evaluación y Calificación</p>	INSTITUCION EDUCATIVA	EVALUADORES Y EVALUADOS	<p><b>Primera Etapa</b> Entre los 30 días siguientes al nombramiento P.P.</p> <p><b>Segunda Etapa</b> Durante el P.P. y de acuerdo a fechas pactadas internamente entre el Evaluador y el Evaluado.</p> <p><b>Tercera Etapa</b> Entre el 9 y 10 de diciembre de 2015</p>
4.	Capacitación cargue de la evaluación Periodo de Prueba en el Sistema Humano en Línea (Evaluadores)	INSTITUCION EDUCATIVA	SEM (AREA TALENTO HUMANO)	Del 25 al 28 de agosto de 2015
5.	Entrega de informes de los resultados de la Evaluación en Periodo de Prueba 2015	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	EVALUADORES	Hasta el 11 de diciembre de 2015



Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

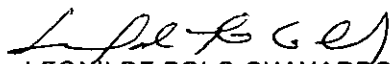
Continuación de la Resolución No. **1186** del **20 AGO 2015**, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo, los instrumentos a utilizar, se dan algunas orientaciones y se fija el cronograma y las actividades de seguimiento a la Evaluación del Periodo de Prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en Periodo de Prueba en el Municipio de Florencia, en virtud al Decreto 1278 de 2002.

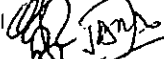
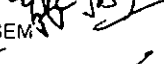
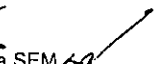
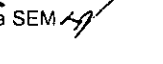

**PÁRAGRAFO:** Las valoraciones se realizarán previa elaboración del cronograma interno, citación de los evaluados y revisión de las contribuciones individuales, carpeta de evidencias, e instrumentos de apoyo (encuestas a padres de familia y estudiantes, entrevistas, cuestionarios, diario de trabajo de campo, observadores de clase o formatos de autoevaluación), dicho proceso corresponde a la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los **20 AGO 2015**

  
**LEONILDE POLO CHAVARRO**  
Alcaldesa Encargada del Municipio de Florencia  
Decreto 0657 del 30 de julio de 2015

Visado: Orlando Yaima Saavedra, Secretario de Educación Municipal   
Visado: Jairo de Jesús García Alzate, Asesor Administrativo SEM   
Bellanid Vargas Artunduaga, Asesora de Calidad Educativa SEM   
Revisó: Jhon Fredy Galindo Barrera, P.U. Oficina Jurídica SEM   
Nady Mayiber Santos Díaz, P.U. Planta y Personal SEM   
Proyectó y Elaboró: Flor Irene Talero Lozano, Auxiliar Administrativa SEM 